

1. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 97/2001, de 9 de octubre, por el que se modifica el Decreto 81/2001, de 31 de agosto, de modificación de la Estructura Básica de la Consejería de Educación y Juventud.

El artículo 28 del Estatuto de Autonomía de Cantabria, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades de acuerdo con la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) que atribuye en su artículo 61 a las Administraciones Públicas el ejercicio de la función inspectora para garantizar el cumplimiento de las leyes y la mejora de la calidad del sistema educativo. Dicha norma, tiene su complemento entre otras, en la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes, que en su artículo 35 atribuye a las Administraciones Educativas en el ejercicio de sus competencias de supervisión del sistema educativo, el ejercicio de la inspección educativa sobre todos los centros, servicios, programas y actividades que lo integran, tanto públicos como privados, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza, la mejora del sistema educativo y la calidad de la enseñanza, especificando en su artículo 37.4 que las Comunidades Autónomas ordenarán la función inspectora en el mero de sus competencias, respetando en todo caso las normas básicas contenidas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, así como lo establecido en ésta.

El artículo 36 de la misma norma establece asimismo las funciones a ejercer por el Servicio de Inspección que junto con el RD 2.193/1995, de 28 de diciembre, modificado por RD 1.573/1996, de 28 de junio, establece las normas básicas para el acceso y la provisión de puestos de trabajo en el Cuerpo de Inspectores de Educación y la integración en el mismo de los actuales inspectores.

Desde el punto de vista organizativo el Decreto de la Presidencia 25/1995, de 24 julio, acordó la creación de la Consejería de Educación y Juventud, cuya estructura básica se aprobó por Decreto 33/1995, de 3 de agosto, a la que siguió la modificación puntual operada por el Decreto 81/2001, de 31 de agosto que estructuró los órganos directivos de la Consejería de Educación y Juventud, atribuyendo competencias genéricas a las Direcciones Generales de nueva creación, a la vez que procedió a integrar en la Dirección General de Personal y Centros Docentes al Servicio de Centros, al Servicio de Recursos Humanos y al Servicio de Inspección Educativa.

El artículo tercero del Decreto 81/2001, de 31 de agosto dispuso la integración del Servicio de Inspección de Educación en la Dirección General de Personal y Centros Docentes, con el elenco de competencias establecidas en la normativa específica reguladora de la Inspección Educativa, y en los Planes Generales de Actuación del Servicio de Inspección de Educación, en la medida que aquel ejerce las funciones de Inspección sobre todos los centros, servicios, programas y actividades que integran el sistema educativo, tanto públicos como privados, situados en Cantabria o dependientes de la Administración Autónoma, correspondientes a las enseñanzas de régimen general y de régimen especial establecidas en el artículo 3 de la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), con excepción de la educación universitaria.

Pero la ineludible interconexión existente, entre la gestión de los recursos del sistema educativo y los contenidos docentes y de calidad del mismo, en la medida que la

Inspección debe de ser un agente activo en la consecución de la calidad educativa y que lleve a cabo las labores de evaluación de los centros y programas educativos y del conjunto del sistema en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, demanda una actuación coordinada de la Inspección de Educación, que aconseja, ahora, sin perjuicio de actuaciones posteriores la clarificación de la doble dependencia funcional de dicho Servicio, tanto de la Dirección General de Personal y Centros Docentes, en la que orgánicamente se integra, como de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, cuyas competencias sobre los contenidos docentes y su calidad guardan una íntima conexión en relación con las funciones del Servicio de Inspección.

Por todo lo expuesto, a propuesta de la Consejería de Educación y Juventud, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 4 de octubre de 2001.

DISPONGO

Artículo único.-Se añade un artículo quinto, al Decreto 81/2001, de 31 de agosto de modificación de la estructura básica de la Consejería de Educación y Juventud, con la siguiente redacción:

Artículo 5.1. Sin perjuicio de la integración del Servicio de Inspección de Educación en la Dirección General de Personal y Centros Docentes en los términos establecidos en el presente Decreto, y de su dependencia orgánica de la misma, el Servicio de Inspección de Educación dependerá funcionalmente de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa en aquellas actuaciones en que la vigente legislación atribuya a esta Dirección las materias propias de su competencia, y de la Dirección General de Personal y Centros Docentes en aquellas áreas competenciales asignadas a ese Centro Directivo por la legislación en vigor, sin perjuicio del carácter integrado y unitario de la Inspección de Educación.

Artículo 5.2. Se faculta a la Consejera de Educación y Juventud del Gobierno de Cantabria para dictar las instrucciones y normas de desarrollo necesarias para hacer efectivos los principios para la coordinación y colaboración recíprocas en aras a la eficacia de los objetivos asignados.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 9 de octubre de 2001.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD,
Sofía Juaristi Zaldueño
01/10839

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES

Orden de 3 de octubre de 2001, reguladora del acceso al tratamiento de ortodoncia del Centro de Salud Bucodental Infantil de Cantabria.

En 1989 el Gobierno de Cantabria puso en marcha el Programa de Salud Bucodental, como programa social para la prestación de cuidados educativos, preventivos y asistenciales a los escolares de la Comunidad Autónoma de Cantabria, teniendo como objetivo la mejora de la salud y el desarrollo de las actividades educativas y preventivas con carácter universal, y actuando sobre la patología bucodental sin que la situación económica de las familias constituya una limitación para el acceso al programa.